RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA." Expte.: 2020 287366.
LOTE III: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA).

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 287366 **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea (Referencia 2020/S 202-489984) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el 16 de octubre de 2020, con un presupuesto base de licitación de 780.630,55 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 780.630,55 euros, siendo para el Lote III de 101.538,34 euros IVA (21%) incluido y un plazo de ejecución de nueve (9) MESES.

Constituida la Mesa de Contratación en la primera sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, para examen de la documentación general del sobre 1 y correspondiente calificación administrativa, resultando que han tenido entrada en modo, tiempo y forma, vía SIREC, las siguientes empresas:

1. CONURMA INGENIEROS Y CONSULTORES SL. (lotes I, II, III, IV , V, VI, VII y VIII).
2. OMICRON.AMEPRO SA (lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
3. CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (lotes I y II).
4. PROINTEC, S.A.U.(lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
5. ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L. (lotes I, II, III, V, VI y VII).
6. AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT) (lotes I, II, IV y VI).
7. INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA SL (INCIVE). (lotes V y VII).
8. GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (lotes V, VI y VIII).
9. DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.. (lotes I, II, III y V).
10. INYGES CONSULTORES, S.L. (lotes I, II, III, V, VI, VII).
11. UTE IRTENE, S.L. (ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS) y ANDALUZA DE MODELADO E INGENIERIA S.-L.P.(AMEI) (lotesV, VII y VIII).
12. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS SL (ACTISA). (lote VII).

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. INGIOPSA INGENIERÍA, S.L. (lotes I, II, III. IV, V, VII y VIII).
14. NOVOTEC CONSULTORES S.A. (lotes I, II, V y VIII).
15. LINDEO INGENIEROS SL(lotes I, III, V y VIII).
16. IBERVÍAS INGENIEROS S.L.(lotes I, II y III).
17. ATTEC, S.L.U. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL)(lote VI).
18. GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU (lotes I, II, III).
19. RONINTEC 2009, S.L. (lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
20. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (lote II).
21. GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L. (lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
22. TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.(lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
23. AIMA INGENIERÍA, S.L.P. (lote I y VII).
24. IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.(lotes I, II, III).
25. CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. (lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
26. PROTECNIMAR SL (PROTECNIMAR INGENIERIA)(lote V).
27. BETANCOURT INGENIEROS S.L.P(lote IV y VI).
28. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U (lote I, II, IV, V y VI).
29. INGENIERIA ATECSUR SL (lote III, V y VII).
30. GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL(lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
31. BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SLL (BEPEFA INGENIERÍA)(lotes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII).
32. JIT MEDIO AMBIENTE S.L.U (lotes III, V y VIII).
33. EIS GUIA – CONSULT(lotes III, V y VIII).
34. ARGENIA INGENIERIA(lotesI, II, III, IV, VI y VIII).
35. IDP INGENIARIA Y ARQ(lotesI, II, III, IV, VI y VIII).
36. PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L. (lotesI, II, IV, y VI).

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

37. NARVAL INGENIERÍA, S.A.(lotes I, II, IV, y VI).

38. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA)(lotes IV, y VI).

39. VIELCA INGENIEROS SA (lotes IV, y VI).

40. VSING INNOVA 2016 S.L. (VS INGENOVA)(lote VI).

41. HYDRIA CIVIL, INGENIERIA Y SERVICIOS DEL AGUA, S.L (lote VI).

De las empresas que se han presentado a la licitación necesitan subsanar documentación las siguientes:

- **GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.**
- **PROTECNIMAR SL**
- **ARGENIA INGENIERIA**
- **IDP INGENIARIA Y ARQ**
- **OMICRON-AMEPRO SA** manifiesta que concurre con **GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL Y BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SLL (BEPEFA INGENIERÍA).**

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a estas empresas, para que subsane el defecto advertido, un plazo de **tres días naturales**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del procedimiento si en dicho plazo no realiza la subsanación.

El resto de las empresas han sido admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En la segunda sesión de 8 de abril de 2021, la Mesa de Contratación se reúnen para proceder al estudio de la documentación presentada por las empresas requeridas para subsanar. Se detecta que no se le ha solicitado a la empresa **ARGENIA INGENIERIA** el anexo V, por lo que se le solicitará mediante requerimiento. Por lo que se pospone la apertura del sobre 2.

La Mesa concede a los licitadores cuyas proposiciones presentes defectos u omisiones subsanables un plazo de **tres días naturales** para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva.
El resto de las empresas han sido admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En la tercera sesión de 22 de abril de 2021, ante la solicitud a la empresa **ARGENIA INGENIERIA** del AnexoV, se comprueba que al entregar la documentación de la subsanación habían incluido dicho documento, por tanto, se considera subsanada la documentación del sobre 1.

Se procede a la apertura del sobre 2 y no se observa inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hace entrega a los vocales técnicos para su entrega, a su vez, a la Comisión técnica designada al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la cuarta sesión de 15 de junio de 2021, la Mesa procede a analizar el **informe técnico de fecha 4 de junio de 2021**, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acuerda por unanimidad aprobar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicará junto con la presenta acta.

A continuación citamos las empresas licitadoras que **no superan la puntuación mínima (20 puntos)** exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que por lo tanto **no continúan en el procedimiento:**

LOTE III:
• CONURMA INGENIEROS Y CONSULTORES, S.L.
• OMICRON AMEPRO, S.A.
• PROINTEC, S.A.U.
• RONINTEC 2009, S.L.
• UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L. (GIS) – BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.
• UTE ARGENIA INGENIERÍA – IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

El resto de las empresas presentadas superan dicha puntuación, continuando por lo tanto en el procedimiento.
Acto seguido se procede a la **apertura del sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.
Tras la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas resulta lo siguiente:

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE III			
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**PUNTOS PERSONAL FIJO**	**PUNTOS SEGUIMIENTO WEB**
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L	66.016,70 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.	64.430,00 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.	74.447,00 €	10	10
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	67.125,00 €	10	10
LINDEO INGENIEROS SL	65.278,24 €	10	10
IBERVÍAS INGENIEROS S.L.	66.234,88 €	10	10
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU	64.883,84 €	10	10
GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.	62.097,83 €	10	10
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	67.132,78 €	10	10
IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.	54.256,50 €	10	10
CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.	61.846,08 €	10	10
INGENIERIA ATECSUR SL	65.706,21 €	10	10
JIT MEDIO AMBIENTE S.L.U-EIS GUIA – CONSULT	66.192,93 €	10	10

Se hace constar que la oferta presentada por INYGES CONSULTORES, S.L. para el lote III es, textualmente, de "SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS – 64.447,00 €". Al existir discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, y de acuerdo con lo establecido en el AnexoIX (A) del PCAP – Modelo de proposición económica, prevalece la cantidad consignada en letra.

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de **valores anormalmente bajos**, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y teniendo en cuenta que no hay ofertas presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo en los mismos lotes, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **64.959,61 €,** esto es, una baja del 22,59% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

• DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.
• GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU
• GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.
• IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.
• CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Visto lo anterior, se concede un plazo de **10 días hábiles para que las empresas justifiquen** y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la quinta sesión de la mesa de contratación el día 15 de julio de 2021, se dispone a dar lectura y aprobación del Informe de la Comisión Técnica, de 14 de julio de 2021, sobre justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por empresas que hayan incurrido en presunción de anormalidad, conforme a lo acordado en la sesión anterior.

La Mesa asume la motivación que incorpora el informe, que se anexa al presenta Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propone al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las siguientes empresas, por considerarlas anormalmente baja.

LOTE III:
- DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.
- GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU
- GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.
- IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.
- CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

El resto de proposiciones constaría con la siguiente puntuación:

EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
LOTE 3			
INGENIERIA ATECSUR SL	40,00	59,51	99,51
IBERVÍAS INGENIEROS S.L.	40,00	58,90	98,90
JIT MEDIO AMBIENTE S.L.U-EIS GUIA – CONSULT	38,29	58,95	97,24
LINDEO INGENIEROS SL	33,66	60,00	93,66
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L	33,66	59,15	92,81
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	33,41	57,88	91,29
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	25,61	57,89	83,50
INYGES CONSULTORES, S.L.	34,63	43,22	77,85

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consecuencia se proponen al órgano de contratación como las ofertas que reúnen la mejor relación calidad precio la presentada por la empresa que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que se según se dispone en el PCAP, el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es Dos (2), ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otros dos lotes:

Lote III: INGENIERIA ATECSUR SL, que obtiene **99,51** puntos y realizó una oferta económica por importe de 65.706,21 € (IVA excluido).

En la sexta sesión, el día 9 de septiembre de 2021, se analiza la documentación administrativa requerida a las empresas que presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

Lote III: INGENIERIA ATECSUR S.L.

Respecto del especialista en equipos y procesos de depuración , no queda acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en el PPT, esto es, cinco años en Redacción de Proyectos de Depuración. Por ello, la persona designada para el puesto de especialista en equipos y procesos de depuración deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima de 5 años en redacción de proyectos de depuración, detallando la duración (en meses) de los proyectos aportados como justificación.

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima de la persona presentada para el puesto o, en su defecto, proponer a otra persona que cuente con los requisitos exigidos para el puesto a desempeñar.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las licitadoras que necesitan subsanar la documentación, un plazo de **tres días naturales** para que **corrijan o subsanen** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

La empresa subsana la documentación requerida, acreditando a través de curriculum vitae la experiencia mínima de 5 años en redacción de proyectos de depuración, de la persona designada para el puesto de especialista en equipos y procesos de depuración.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que has presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, al igual que atendiendo a las ofertas económicas realizadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

En la séptima sesión, el día 28 de septiembre de 2021, se examina de la documentación presentada en el trámite de subsanación de la documentación administrativa requerida a las mejores ofertas, estando correcta toda ella.

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LOTE III: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA**). a la empresa **INGENIERIA ATECSUR S.L.** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de sesenta y cinco mil setecientos seis euros y veinte y un céntimos (**65.706,21 €**) más trece mil setecientos noventa y ocho euros y treinta céntimos (**13.798,30 €)** en concepto de IVA, total de setenta y nueve mil quinientos cuatro euros y cincuenta y un céntimos (**79.504,51 €**) y un plazo de ejecución de nueve (9) MESES.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos .
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación
de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director General de Infraestructuras del Agua

SERGIO ARJONA JIMENEZ		06/10/2021	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw9xy1U96YXzFLYh08Ae9A53hTF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	